



Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
DEPARTAMENTO DE VISITAS DOMICILIARIAS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DVDZN/0170/II/2026
Expediente: CUI-23-00096/2026-CUN
R.F.C.: KEC110114CSO

Asunto: Se comunica reposición del procedimiento de visita domiciliaria en cumplimiento de la sentencia de fecha 02 de diciembre de 2025, relativo al Juicio de Nulidad número 48/25-20-01-6 interpuesto por KIIN ECOINGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, a 27 de febrero de 2026

"2026. Año del 40 Aniversario de la creación del Himno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
KIIN ECOINGENIERÍA, S.A. DE C.V.
LABNÁ, M 16, L 83, INTERIOR 75 B, N 1,
SUPERMANZANA 20,
C.P. 77500, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Mediante sentencia firme, de fecha 02 de diciembre de 2025, dictada en el Juicio de Nulidad número 48/25-20-01-6 promovido por KIIN ECOINGENIERÍA, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DVDZN/0715/VIII/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el M.I. Eduardo José Cisneros Paredes, en su carácter de Director Estatal de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, a través de la cual determinó el crédito fiscal en cantidad de \$11,709,513.02 (once millones setecientos nueve mil quinientos trece pesos 02/100 M.N); la Sala Regional en Quintana Roo y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; resolvió declarar la nulidad para efectos de reponer el procedimiento, conforme a lo siguiente:

"(...) IV.- Se declara la nulidad de la resolución recurrida (determinante), misma que ha quedado descrita en el resultando primero del presente fallo, por los motivos, fundamentos y para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia(...)"

CONSIDERANDO SÉPTIMO:

"(...) procede declarar la nulidad de la resolución determinante recurrida, en términos de lo dispuesto en el artículo 52, fracción IV, de la referida ley, para el efecto de que la autoridad enjuiciada subsane la violación procedimental en que incurrió, para lo cual deberá reponer el procedimiento fiscalizador a partir de la ilegalidad advertida, levantando un acta circunstanciada con el representante legal de la actora, en la que deberá hacer constar cuáles son los hechos y omisiones advertidos



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
DEPARTAMENTO DE VISITAS DOMICILIARIAS ZONA NORTE**
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DVDZN/0170/II/2026
Expediente: CUI-23-00096/2026-CUN
R.F.C.: KEC110114CSO

en la revisión efectuada a la contribuyente, en términos del artículo 42, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente en dos mil veintitrés, para de esta forma hacer posible el acceso a mecanismos alternos de solución derivados de ser la voluntad del contribuyente y que impliquen un menor costo; hecho lo anterior, en su caso, prosiga con el procedimiento y realice las demás actuaciones de la visita domiciliaria y emita una nueva resolución determinante; ello con fundamento en los artículos 51, fracción III, y 52, fracción IV, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; lo cual se deberá cumplir dentro del plazo de CUATRO MESES, contados a partir de que el presente fallo quede firme, conforme a lo dispuesto en el artículo 52, segundo párrafo, y 53 del mismo ordenamiento legal (...)"

Por lo antes expuesto, esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA párrafo primero, fracción I, inciso d), NOVENA párrafo segundo y tercero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 27 de agosto de 2020, en vigor a partir del 1o de enero de 2020; así como los artículos 1, 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo y fracción IV, 26 y 33 primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y LIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 1, párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo, fracciones III, IV y último párrafo, 5, 7 párrafo primero, 10 primer párrafo fracciones XI, XXII y XLV, 13, 14, 15 primer párrafo, fracción III, segundo y tercer párrafos, 24 y 25, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal; artículo 1, 6, primer párrafo, numeral 1., inciso c), 7, 8, primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 17 párrafo primero fracciones I, II, XII, XLI y XLVIII, segundo y último párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, disposiciones legales vigentes; en relación con el diverso, artículo 57, primer párrafo, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en cumplimiento a la sentencia número 48/25-20-01-6 misma que ha alcanzado su firmeza, esta autoridad procederá a emitir y notificar oficio en el que se le

Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
DEPARTAMENTO DE VISITAS DOMICILIARIAS ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DVDZN/0170/II/2026
Expediente: CUI-23-00096/2026-CUN
R.F.C.: KEC110114CSO

informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización, al amparo de la orden de visita domiciliaria número IAD-23-00096/2023-CUN, contenida en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/01757/X/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, notificada en fecha 24 de octubre de 2023, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por el ejercicio fiscal comprendido del del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES
DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

EAOL/LBD/ACS/IEFK/ydlcy

Av. Bonampak N. 77 S.M. 3 Mza.20 Lote 29-01
4° piso Local 401-402 C.P. 77500, Colonia Centro
Cancún, Quintana Roo, México
Tel. (998) 8-8439-84 y 8-98-12-74